



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

## COMISION ORGANIZADORA



### RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 202-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 02 de octubre de 2018.

#### VISTOS:

El Acuerdo N° 371-2018-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 01 de octubre de 2018 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.5. Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas y Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal b, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, según la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, numeral 6.1.10, Las Universidades públicas deben adecuarse al Régimen del Servicio Civil regulado por la Ley N° 30057, su Reglamento y normas complementarias.

Que, asimismo según la referida norma, en el numeral 6.1.11, establece el Régimen Disciplinario y Procedimiento sancionador, señalando que todo servidor o funcionario de la Universidad Pública en proceso de constitución, incluyendo a los miembros de la Comisión Organizadora, se encuentran sujetos al régimen disciplinario contemplado en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, así como el Código de Ética de la Función Pública.

Que, el Art. 3° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece el siguiente concepto de servidor público: *Para los efectos de la ley, entiéndase por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las*



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

## COMISION ORGANIZADORA



formalidades de la ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en periodos regulares.

Que, asimismo el Art. 164° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina que el proceso administrativo disciplinario será escrito y sumario, estará a cargo de una Comisión de carácter permanente y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad;

Que, el artículo 165° del mismo cuerpo legal prescribe...“para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta Comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios; teniendo como facultad, conforme lo regula el artículo 166°, calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder éste, elevará lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso”.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, Art. 139, establece que “Las autoridades y personal al servicio de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurrir en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente suspensión, cese o destitución atendiendo a la gravedad de la falta, la reincidencia, el daño causado y la intencionalidad con que hayan actuado..”

Que, el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 01 de octubre de 2018, mediante Acuerdo N° 371-2018-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, CONFORMAR LA COMISIÓN ESPECIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA - PARA SERVIDORES, conforme al siguiente detalle: TITULARES: CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, Director General de Administración - PRESIDENTE; Dra. Ingrid Rossana Rodríguez Chokewanca, Secretaria General - MIEMBRO; Ing. Manhe Junior Vargas Chávez, Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos - SECRETARIO y SUPLENTES: Econ. Heraclio Zúñiga Quispe, Jefe de la Unidad Formuladora - PRESIDENTE (s); Ing. HECTOR PERCY PAJSI BAUTISTA, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto- MIEMBRO (s) y el CPC. ROBERTO MULLISACA CONDORI, Jefe de la Oficina de Contabilidad- SECRETARIO (s).

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- CONFORMAR**, la COMISIÓN ESPECIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA - PARA SERVIDORES, integrado conforme al siguiente detalle:

#### TITULARES

CPC. HUGO RAÚL RAMÍREZ RIVERA  
Director General de Administración  
Dra. INGRID ROSSANA RODRÍGUEZ CHOKEWANCA  
Secretaría General  
Ing. MANHE JUNIOR VARGAS CHAVEZ  
Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos

#### CARGO

PRESIDENTE;  
MIEMBRO;  
SECRETARIO

#### SUPLENTES

Econ. HERACLIO ZÚÑIGA QUISPE

#### CARGO

PRESIDENTE (s)



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

## COMISION ORGANIZADORA



Jefe de la Unidad Formuladora  
Ing. HÉCTOR PERCY PAJSI BAUTISTA  
Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto  
CPC. ROBERTO MULLISACA CONDORI  
Jefe de la Oficina de Contabilidad

MIEMBRO (s)  
SECRETARIO (s).

**Artículo Segundo.-** DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



*Rodriguez*  
DRA. INES ROSANA RODRIGUEZ CHOKEWANCA  
SECRETARIA GENERAL



*Marrero*  
DR. FREDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**DISTRIBUCIÓN:**  
Presidencia,  
VPAcad.,  
VP de Invest.  
Arch./2018.

